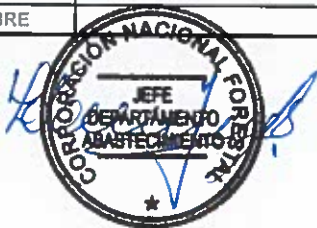
	CORPORACION NACIONAL FORESTAL RUT: 81.313.000-4		ORDEN DE COMPRA		Fecha 04-02-2015	Número 633 28	Tipo 1	
	Señores : PZL-RZESZÓW S.A.		RUT		Forma de Pago Anticipo			
	Dirección: Ul. Hetmánska 120 Teléfono: (17) 854 66 08 E-mail: stanislaw.berlowski@wskrz.kalisz.com		Ciudad : 35-078 Rzeszów País: Polonia					
PRODUCTO O SERVICIO:					UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (EUR)	TOTAL (EUR)
APLICACIÓN DE LOS BOLETINES DE SERVICIO E-19W128/DOA/2008 y E-19W147B/DOA/2010, DE LA FÁBRICA DE MOTORES PZL-RZESZÓW S.A., EN LOS MOTORES DEL HELICÓPTERO INSTITUCIONAL PZL-SOKOL, SERIES N° 319092001 Y N° 319092002. LOS SERVICIOS SERÁN REALIZADOS POR PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA PZL-RZESZÓW - SEGÚN COTIZACIÓN SP/42/2015, EMITIDA POR JACEK KLIMEK - RESOLUCIÓN DE TRATO DIRECTO N° 028 DEL 04.02.2015					UNIDAD	1	3.499,71	3.499,71
DESCUENTO NETO							0%	3.499,71
I.V.A.							0%	0
TOTAL								3.499,71
SON: TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE COMA SETENTA Y UN EUROS							EUR	3.499,71
GLOSA: APLICACIÓN DE BOLETINES DE SERVICIOS E-19W128/DOA/2008 Y E-19W147B/DOA/2010 POR PERSONAL TÉCNICO DE PZL-RZESZÓW.					SOLICITUD :		SAGA-41/2015	
					DEMANDANTE		Depto. Logística	
SIGFE	ANALISTA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA					OBLIGACION	
	RMV	1228-22-06-002					3.499,71	
OBSERVACIONES							2.516.886	
[En pesos chilenos: \$ 2.516.886 .- Valor Euro pub. 04/02/2015 Banco Central: \$ 719,17.-]								
AUTORIZADO: FIRMA - TIMBRE					TOTAL		\$	2.520.385,71
							#####	





GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO



0028

MAT.: APRUEBA TRATO DIRECTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APLICACIÓN DE BOLETINES DE SERVICIO DE LA FÁBRICA DE MOTORES PZL-RZESZÓW S.A., EN EL HELICÓPTERO INSTITUCIONAL PZL-SOKOL; Y AUTORIZASE SU PAGO EN LA FORMA QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 04 FEB 2015

RESOLUCIÓN AB. N° 028 /VISTO: Lo

dispuesto en los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal, CONAF, y en su Reglamento Orgánico; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886; la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; las facultades que me fueron conferidas por el señor Director Ejecutivo en Resolución N° 294, de fecha 16 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

1.- Que a la Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF" o "la Corporación", en su condición de Órgano de la Administración del Estado, tiene como misión institucional *"Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad"*.

2.- Que entre sus objetivos estratégicos se encuentra *"Proteger a la sociedad de las amenazas generadas por incendios forestales, plagas forestales, especies forestales invasoras y los efectos del cambio climático actuando sobre los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales y componentes patrimoniales presentes en el SNASPE"*.

3.- Que a la Corporación le corresponde ejercer, entre otras, las facultades y atribuciones que se establecen en el Reglamento sobre Ejercicio de Funciones en Prevención y Combate de Incendios Forestales, contenido en el Decreto Supremo N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior, cuyo artículo 1º, inciso primero, señala que *"La prevención y combate de incendios forestales constituirá normal y fundamental tarea y responsabilidad del Ministerio de Agricultura, quien la ejercerá por intermedio de la Corporación Nacional Forestal, sin perjuicio de las funciones que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, le competen a Carabineros y a Investigaciones de Chile"*;

4.- Que para el cumplimiento eficiente y efectivo de las tareas que sus Estatutos y la norma reglamentaria encomiendan a CONAF, en materia de combate contra incendios forestales, la Corporación debe dotar al personal encargado de estas labores de los medios necesarios y suficientes para alcanzar los mejores resultados posibles en dicho cometido;

5.- Que en cumplimiento de lo descrito precedentemente, CONAF debe velar, también, por dar cumplimiento a los protocolos de aplicación de los boletines de servicio E-19W126/DOA/2008 y E-19W147B/DOA/2010, emitidos por la fábrica de motores PZL-Rzeszów S.A., de Polonia, en los motores modelo PZL-10W, incorporados en el helicóptero institucional PZL-SOKOL series N° 319092001 y N° 319092002, tomando en consideración que dicha empresa es el fabricante de los motores de los helicópteros PZL-SOKOL; a objeto de cumplir con las exigencias de mantenimiento que al respecto establece la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC);

6.- Que con relación a lo señalado en los párrafos precedentes, el Departamento de Logística, de la Gerencia de Protección contra Incendios Forestales, solicitó a través del Sistema Administrativo de Gestión de Abastecimiento (SAGA), mediante requerimiento N° 41/OC-2014, de fecha 21.01.2015, la adquisición de los servicios de aplicación de los Boletines de Servicio E-19W126/DOA/2008 y E-19W147B/DOA/2010, de la fábrica de motores PZL-Rzeszów S.A., en los motores correspondientes al helicóptero institucional PZL-SOKOL, series N° 319092001 y N° 319092002, por cuanto dichos servicios y sus beneficios asociados son parte fundamental del plan de mantenimiento anual del mencionado helicóptero institucional;

7.- Que el único proveedor del servicio, es la empresa PZL-Rzeszów S.A., de Polonia, fabricante de los motores modelo PZL-10W para helicópteros PZL-SOKOL, según consta en texto disponible en la página Web de la empresa PZL-Rzeszów S.A., y como tal es parte integrante de la presente Resolución;

8.- Que el valor del servicio de aplicación de los Boletines de Servicio E-19W126/DOA/2008 y E-19W147B/DOA/2010, de la fábrica de motores PZL-Rzeszów S.A., en los motores correspondientes al helicóptero institucional PZL-SOKOL series N° 319092001 y N° 319092002, es de EUR 3.499,71.- (tres mil cuatrocientos noventa y nueve coma setenta y un Euros), de acuerdo a la Cotización N° SP/42/2015, de fecha 13 de enero de 2015, emitida por la empresa PZL-Rzeszów S.A., la cual es parte integrante de la presente Resolución;

9.- Que la Corporación Nacional Forestal, para la adquisición de los bienes y servicios que requiere para el desarrollo de sus funciones, se ajusta a las normas y principios de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, así como al Reglamento de ésta, contenido en el Decreto de Hacienda N° 250, de 09 de marzo de 2004. El artículo 8° de la citada ley establece que procederá el trato o contratación directa, cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley. Por su parte, el Reglamento, en el artículo 10, establece los criterios para la contratación directa, enmarcándose la situación prevista en la causal de trato o contratación directa contenida en el artículo 10, N° 7, letra g), que en lo medular dispone "*Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad*".

10.- Que la Corporación Nacional Forestal cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ejecutar dicho requerimiento, según consta en la Refrendación del Requerimiento Saga N° 41/OC-2014;

11.- Que el pago de los servicios se realizará anticipadamente, por el 100% del valor ofertado.

12.- Que consultado el catálogo electrónico de Convenio Marco, disponible en el Sistema de información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio web: www.mercadopublico.cl, se ha evidenciado y constatado que la prestación de servicios requerida no se encuentra disponible bajo dicha modalidad de compra;

13.- Que por lo expuesto precedentemente, es necesario contratar la prestación de los servicios descritos en la Cotización emitida por la empresa PZL-Rzeszów S.A.; y

14.- Que en estas circunstancias, atendido los hechos y antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, procedería la contratación directa en situaciones como la de la especie.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZÁSE la adquisición de los servicios de aplicación de los Boletines de Servicio E-19W126/DOA/2008 y E-19W147B/DOA/2010, de la fábrica de motores PZL-Rzeszów S.A., en los motores correspondientes al helicóptero institucional PZL-SOKOL, servicios que serán realizados por personal técnico de la empresa PZL-Rzeszów S.A., cuyo domicilio comercial se encuentra en Ul. Hetmánska 120, 35-078 Rzeszów, Polonia; por el precio único y total de EUR 3.499,71.- (tres mil cuatrocientos noventa y nueve coma setenta y un Euros).

SEGUNDO: MATERIALÍCESE dicho Trato o Contratación Directa con la empresa PZL-Rzeszów S.A., por el precio único y total de EUR 3.499,71.- (tres mil cuatrocientos noventa y nueve coma setenta y un Euros).

TERCERO: PÁGUESE a modo de anticipo al proveedor, el 100% del valor del servicio a contratar.

CUARTO: DESIGNÁSE al Jefe del Departamento de Logística, o al funcionario que lo subrogue, como Contraparte Técnica de CONAF ante el proveedor del servicio;

QUINTO: IMPÚTESE el gasto con cargo al Programa 03, Subtítulo Bienes y Servicios de Consumo, cuenta "Mantenimiento y Reparación de Vehículos", correspondiente al Departamento de Logística, de acuerdo a lo instruido en el mencionado requerimiento SAGA N° 41/OC-2015.

SEXTO: EMÍTASE a través del Sistema de Información institucional correspondiente, la respectiva Orden de Compra al proveedor antes individualizado, junto con la presente Resolución y demás documentos sustentantes de la prestación de los servicios adquiridos.

SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de Gobierno Transparente de la Corporación Nacional Forestal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CRISTIAN MOSCOSO GUASTA
GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Adj.: Términos de Referencia, Cotización y Anexos.
c.c.:

- Gerencias de Finanzas y Administración
- Depto. Logística
- Depto. Abastecimiento
- Fiscalía
- Of.de Partes